



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Marzo de 1979 -

76-79

Expte. n° 20.377/76

VISTO:

El Convenio de fecha 28 de Febrero de 1979 suscrito entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y esta Universidad, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 28 de Febrero de 1979 suscrito entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y esta Universidad, y que textualmente dice:

"Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en la ciudad de Salta, representada en este acto por su Rector, Contador Público Nacional Don Hugo Roberto IBARRA, por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en adelante el INTA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Interventor en el mismo, Doctor Don David Martín ARIAS, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: La UNIVERSIDAD y el INTA adoptan un programa de coordinación de la educación, investigación y extensión agropecuarias en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, mediante la combinación de los elementos que este organismo tiene en la citada Estación Experimental dedicados a la investigación y extensión u otras unidades que a tal fin expresamente acuerden y los que la UNIVERSIDAD pueda destinar en dichas unidades y su jurisdicción, en apoyo de la labor de investigación y extensión que desarrolla / el INTA, simultáneamente los que el INTA considere adecuados e imprescindibles destinar en el ámbito de la UNIVERSIDAD y, en especial, la contribución de sus técnicos a funciones docentes cuando así en forma expresa lo solicite la UNIVERSIDAD y acorde con las reglamentaciones internas vigentes.-

SEGUNDA: Dentro de los treinta (30) días de firmado el presente convenio se constituirá un Comité Coordinador que tendrá como funciones orientar y dirigir el programa de coordinación. Dicho Comité Coordinador estará integrado por el Director del Departamento de Ciencias Naturales de la UNIVERSIDAD y un (1) profesor del mismo Departamento designado por ese Director; el Director de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta del INTA y / un (1) técnico de ésta última designado especialmente por esa Institución.-

TERCERA: Corresponde al Comité Coordinador:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento.
- b) Proponer los miembros suplentes dentro del personal de sus respectivas / dependencias, los que serán designados por el acuerdo de ambas instituciones y durarán un (1) año en sus funciones.

U. N. Sa.
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

...///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

...III - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

76-79

Expte. n° 20.377/76

- c) Establecer, dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente acuerdo, el Programa de Actividades y Presupuesto correspondientes al / primer año de su aplicación, que deberán ser aprobados por las autoridades competentes de cada uno de los organismos contratantes.
- d) Elevar dentro del primer cuatrimestre de cada año, un informe sobre el desarrollo y funcionamiento de las prescripciones de este convenio.
- e) Prestar conformidad, para la designación de personal participante del / Programa en lo que hace a la investigación, propuesto por el Departamento de Ciencias Naturales de la UNIVERSIDAD y por el INTA.
- f) Elevar el Programa de Actividades y Presupuesto para el período subsiguiente antes del 30 de octubre de cada año, con el objeto de posibilitar se contemplen con la debida antelación las medidas necesarias para su ejecución.-----

CUARTA: La UNIVERSIDAD, en base a las cláusulas del presente convenio se obliga a:

- a) Asignar a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, personal de enseñanza, investigación y auxiliar, a proveer equipo, parcelas de campo experimental y demás elementos que, a juicio del Comité Coordinador, sean necesarios para el establecimiento y mejoramiento del / Programa, en condiciones de contrapartida del aporte a la enseñanza o investigación que realiza el INTA.
- b) Asignar para dichas funciones, previo acuerdo del Comité Coordinador, a personal preferentemente con dedicación exclusiva, en forma similar a la de los agentes del INTA participantes del Programa.
- c) Mantener en condiciones de dependencia académica y económica a dicho personal quien permanecerá sujeto a las normas estatutarias y reglamentarias del INTA cuando sus funciones se desarrollen en sus áreas de / trabajo y mientras dure su asignación.
- d) Designar a los técnicos del INTA que desarrollen funciones docentes / dentro del Programa, con el grado, honores y privilegios académicos que correspondan de acuerdo con las normas estatutarias de la UNIVERSIDAD.
- e) Permitir el libre acceso del personal técnico del INTA a las clases / de la UNIVERSIDAD, en calidad de oyentes.
- f) Proveer anualmente las partidas presupuestarias necesarias para el mantenimiento del Programa según sus posibilidades financieras.
- g) Incorporar, en acción conjunta con el INTA, ciclos de estudios para / graduados con la finalidad de brindarles especialización del más alto nivel para la docencia, investigación y extensión y otorgar a los egresados los grados académicos correspondientes.
- h) Poner a disposición del INTA, para ser empleado en la forma que determine el Comité Coordinador, hasta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-) anuales. Por ello, el INTA se obliga a presentar una / relación de gastos cuya documentación estará a disposición de la UNIVERSIDAD. Dicha suma será actualizada anualmente en la misma propor -

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>

...III



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

.../// - 3 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

76-79

Expte. nº 20.377/76

ción que lo sea el presupuesto de la UNIVERSIDAD, en lo referente a Equipamiento y Bienes y Servicios No Personales.

- i) Tomar a su cargo el traslado de estudiantes y personal de investigación, docente y auxiliar de la UNIVERSIDAD, a los lugares donde deben desarrollar sus actividades en relación con el Programa. Igualmente, estarán a su cargo las previsiones o la solución del alojamiento, así como los viáticos, movilidad y traslado del personal del INTA afectados a tareas docentes.
- j) Autorizar a solicitud del Comité Coordinador, la colaboración de otros Departamentos de la UNIVERSIDAD, cuando el carácter de las investigaciones u otras acciones a desarrollar, dentro del ámbito agropecuario, requiera del concurso de otras disciplinas existentes, fuera del Departamento de Ciencias Naturales.
- k) Desarrollar el ciclo superior de la carrera de Ingeniería Agronómica, en el predio que a tal efecto el INTA cederá a la UNIVERSIDAD.-----

QUINTA: EL INTA, sobre la base del presente convenio, se obliga a:

- a) Dar a los profesores e investigadores de la UNIVERSIDAD, conforme surja del programa elaborado por el Comité Coordinador, las facilidades / que sean necesarias para incluir los proyectos de planes de trabajo de investigación en su propia programación, asignando los refuerzos que / se consideren necesarios.
- b) Poner a disposición de la UNIVERSIDAD para fines docentes, las informaciones sobre los resultados de las investigaciones efectuadas por / el organismo.
- c) Ofrecer a la UNIVERSIDAD oportunidad para que sus estudiantes puedan participar en las distintas actividades de la Estación Experimental / Regional Agropecuaria Salta o de cualquier otra de sus Estaciones Experimentales y Centros de Investigación, con fines de aprendizaje, capacitación y especialización de acuerdo a las condiciones que fije al efecto. Con tal propósito destinará anualmente a la UNIVERSIDAD una / cantidad de becas y pasantías, según su régimen reglamentario y posibilidades presupuestarias, sobre la base de lo que aconseje el Comité Coordinador.
- d) Permitir el desarrollo de áreas especiales o la realización de estudios de orientación y tesis de los alumnos de la UNIVERSIDAD en la Estación Experimental o Centros de Investigaciones, que a juicio del Comité Coordinador, resulten de interés en relación con los programas de estudios aprobados para dichos alumnos.
- e) Poner sin cargo a disposición del Programa, a través de la Estación / Experimental Regional Agropecuaria Salta y demás unidades del Organismo, locales para el funcionamiento de cátedras, laboratorios y oficinas administrativas, y a suministrar los servicios de agua, corriente eléctrica, gas, sanitarios y de limpieza; y podrá proveer asimismo /

U.N. Sa.

[Firma]

...///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

.../// - 4 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

76-79

Expte. nº 20.377/76

parcelas necesarias de campo experimental para el mejor desarrollo de / las actividades.

- f) Convenir con la UNIVERSIDAD la cesión de un terreno de su dominio de / una superficie de hasta diez (10) hectáreas destinadas a la construc - ción por cuenta de la UNIVERSIDAD de las instalaciones, dependencias / afines a las actividades que desarrolla el INTA, destinados a la docen - cia, investigación y administración del ciclo superior de la carrera / de Ingeniería Agronómica.
- g) Presentar anualmente a la UNIVERSIDAD una relación de gastos en concor - dancia con lo establecido en el inciso h) de la cláusula anterior.----

SEXTA: El personal asignado por el INTA para labores docentes, previo a - cuerdo del Comité Coordinador, continuará dependiendo económicamente de / dicho organismo, pero asumirá las funciones inherentes al personal docen - te de la UNIVERSIDAD en el carácter que ésta lo designe.-----

SEPTIMA: El personal mencionado en la cláusula anterior, podrá realizar / las labores docentes que sean requeridas por la UNIVERSIDAD y su interven - ción se limitará a cursillos, conferencias, simposios o actividades simi - lares, no debiendo asumir responsabilidades de cátedra, o dictar cursos / completos. Dicha cooperación será prestada en la medida que no afecte las labores específicas en relación con los planes de trabajo de su responsa - bilidad, según la programación del INTA.-----

OCTAVA: El personal administrativo y de servicio asignado por la UNIVERSI - DAD al Programa, para desempeñar funciones en la Estación Experimental Re - gional Agropecuaria Salta y otras dependencias del INTA, dependerá econó - micamente de esa entidad pero estará subordinado al Director de Unidad / del INTA y recíprocamente, el personal administrativo y de servicio asig - nado por el INTA al Programa para desempeñar funciones en la UNIVERSIDAD, dependerá económicamente del INTA, pero estará subordinado a las autorida - des competentes de la UNIVERSIDAD.-----

NOVENA: El INTA y la UNIVERSIDAD convienen que todo el personal que se / afecte al Programa no podrá percibir por su intervención ningún tipo de retribución al margen de las asignaciones normales que recibe de las res - pectivas instituciones.-----

DECIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del perso - nal de la UNIVERSIDAD y del INTA, afectado a la ejecución del presente / convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, pre - vio informe del Comité Coordinador, a la parte de quién dependa, a los / efectos de que adopte las medidas que correspondan según los estatutos / que lo rija.-----

U. N. Sa.

[Firma]

[Firma]

...///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

.../// - 5 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

76-79

Expte. n° 20.377/76

DECIMAPRIMERA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los estudios programados, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio y producidos en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.

DECIMASEGUNDA: Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y del INTA que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo del Programa, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

DECIMATERCERA: La UNIVERSIDAD y el INTA tomarán en forma conjunta o separada, los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por este Convenio y las que le correspondan específicamente.

DECIMACUARTA: Se deja constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades e instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

DECIMAQUINTA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar a todo el país, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DECIMASEXTA: El presente convenio, que reemplaza al suscripto entre la UNIVERSIDAD y el INTA el 26 de octubre de 1973, tendrá una duración de tres (3) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifestara su voluntad en contrario, expresada por escrito con por lo menos seis (6) meses de anticipación al vencimiento respectivo. No obstante ello cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de un (1) año; en este caso el convenio quedará extinguido al concluir el año lectivo de la UNIVERSIDAD. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y los trabajos en ejecución serán continuados hasta la finalización del período anual en que la misma fuere formulada.

U.N. Sa.
[Firma manuscrita]

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor

...///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

.../1/1 - 6 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

76-79

Expte. n° 20.377/76

y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días / del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve.-----

Fdo. Doctor David Martín ARIAS - Interventor; C.P.N. Hugo Roberto IBARRA - Rector."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de / razón y demás efectos.

U. N. Sa.
<i>GA</i>

[Firma]
C. P. N. GUSTAVO E. WIENNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Firma]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR